

H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un Ayuntamiento incluyente, que promueva la colaboración de todos los Tekiteños, para dar siempre una respuesta puntual a sus necesidades más prioritarias, así como brindar servicios públicos de calidad y funcionales a través de una administración austera pero eficiente y eficaz que derive en el desarrollo humano y crecimiento socioeconómico sustentable que consolide una mejor calidad de vida para los Tekiteños.

b. Visión

Ser un Ayuntamiento suficiente por medio de las mejores prácticas municipales, reconocido por la utilización racional, responsable y transparente de los recursos públicos, por la atención confiable, amable y oportuna de las necesidades de la sociedad, promotor de una cultura de respeto y orden entre los tekiteños, que posicione a Tekit como un ejemplo de competitividad, calidad de vida y prosperidad.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Tekit, Yucatán. C.P. 97680

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

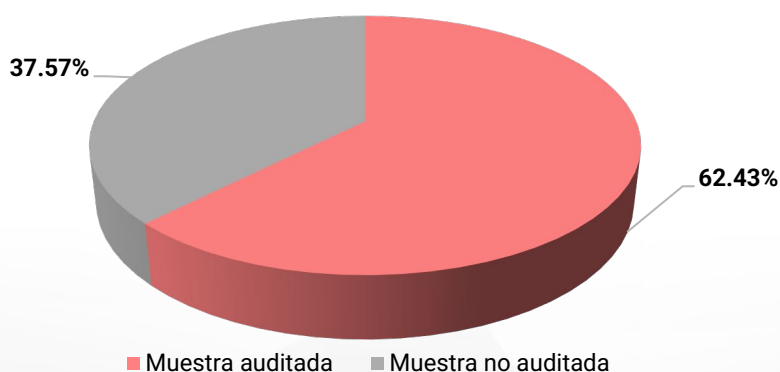
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 54,630,800.04
Población objetivo	\$ 26,916,583.45
Muestra auditada	\$ 16,804,011.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

C.P. Nallely Vera Yam

L.C. Rodrigo López Chan

P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad básica en materia de implementación del sistema de control interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Ética y el de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.
- Debilidad organizacional, al no contar con Reglamento Interior, Manual General de Organización, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.

- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se establecen metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal o en el Plan o Programa Estratégico.
- No se definen parámetros de cumplimiento (como niveles de variación aceptable o semáforos de control) asociados a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y del Plan o Programa Estratégico.
- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.

1.3 Actividades de Control: Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.

- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- El municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.
- Se detectó que el municipio no ha establecido reglas de operación para transparentar los recursos públicos destinados a los programas sociales.
- Se observó que el municipio no formaliza mediante contratos la prestación de servicios, omitiendo establecer por escrito el objeto, la vigencia, el monto contratado, la fecha y las condiciones de pago, lo que limita la certeza jurídica y el adecuado control administrativo de las operaciones.
- Se detectó que la entidad fiscalizada no realiza el inventario físico de los bienes muebles adquiridos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.
- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y de apoyo, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno y 15, 17 párrafo tercero y cuarto, 55 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.
- 2.2.2** La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de transparencia:

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la publicación en su página de internet, la Ley de Ingresos y el Proyecto de presupuesto de Egresos y demás ordenamientos legales, en incumplimiento de los artículos 63 y 65 LGCG.
- 2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67, último párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 43, 67 segundo párrafo y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro, auxiliares contables y presupuestales, así como su documentación soporte, se identificó el pago en efectivo de sueldos al personal de base, dietas y gratificaciones de fin de año del Municipio de Tekit, así mismo; según pólizas contables se emitieron de la cuenta bancaria 0123692167 de la institución BBVA México, S.A cinco cheques para estos cubrir estos gastos, por un importe total de \$2,378,600.00 (Son: dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cheques se expidieron a nombre del presidente Municipal, C. José Antonio Sosa Hernández, por los meses de octubre y diciembre de 2024.

De las pruebas de auditoría realizadas se pudo constatar la existencia de listas de raya firmadas por el personal, sin embargo, no se proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$2,378,600.00 (Son: dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00770, C00771, C00880, C00850 y C00882.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha de cheque	Concepto según póliza cheque	Importe Pagado en efectivo	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
3.1	C00770	14/10/2024	14/10/2024 Cheque/036	"GP Folio: 187 (CH-036 PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA DE OCTUBRE 2024. GP Folio: 187)" (SIC).	\$506,600.00	\$0.00	\$506,600.00
3.2	C00771	29/10/2024	29/10/2024 Cheque/039	"GP Folio: 188 (CH-039 PAGO DE LA 2DA NOMINA DE OCTUBRE 2024. GP Folio: 188)" (SIC).	\$527,000.00	\$0.00	\$527,000.00
3.3	C00880	03/12/2024	03/12/2024 Cheque/048	"GP Folio: 227 (CH-058 PAGO DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2024 Y COMPENSACION DE	\$538,000.00	\$0.00	\$538,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha de cheque	Concepto según póliza cheque	Importe Pagado en efectivo	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
3.4	C00850	16/12/2024	16/12/2024 Cheque/050	TESORERIA. GP Folio: 227)" (SIC). "GP Folio: 212 (CH-050 PAGO DE LA 1ERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 212)" (SIC).	\$538,000.00	\$0.00	\$538,000.00
3.5	C00882	16/12/2024	16/12/2024 Cheque/001	"GP Folio: 228 (CH-051 PAGO DE AGUINALDO DIC 2024. GP Folio: 228)" (SIC).	\$269,000.00	\$0.00	\$269,000.00
Total					\$2,378,600.00	\$0.00	\$2,378,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$36,290.60 (Son: treinta y seis mil doscientos noventa pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se identificaron pagos en efectivo disminuyendo la cuenta contable 1123-11 "GASTOS POR COMPROBAR SEP-DIC 2024" (SIC) por un importe total de \$33,970.60 (Son: treinta y tres mil novecientos setenta pesos 60/100 M.N.) y transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$2,320.00 (Son: dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria 0123692167 de la institución BBVA México, S.A. por un importe total de \$36,290.60 (Son: treinta y seis mil doscientos noventa pesos 60/100 M.N.), afectando las partidas presupuestales 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), 2721 "Prendas de

seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

De estas operaciones, se detectó la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML, que respalden los pagos realizados. La entidad proporcionó CFDI(s) impresos en cada póliza contable, sin embargo al realizar la prueba de verificación en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), estos se identificaron con el estatus de "cancelado".

En el siguiente cuadro se detallan las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.1	D00172	04/09/2024	Folio fiscal: BB1B8AFF-08C2-4F17-B0CF-C3A6C966AD81 (Cancelado)	Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"GUANTE CARNAZA CORTO (PRIMERA). H87 (Cant: 50.0000) CABLE THW # 12 BLANCO IUSA METRO H87 (Cant: 100.0000) CABLE THW # 10 NEGRO IUSA METRO MTR (Cant: 100.0000) FOTOCELDA 120-240V ARGOS PZA (Cant: 98.0000) SOQUET CONVERTIDOR DE MOGUL A NORMAL SUPPLIER PZA (Cant: 60.0000)" (SIC).	\$15,892.00
4.2	D00171	09/09/2024	Folio fiscal: 3765A73B-41E8-41C2-9A18-929DDB10CF55 (Cancelado)	Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"BOTAS JARDINERAS DE PVC NO. 25 TRUPER PR (Cant: 3.0000) BOTAS JARDINERAS DE PVC NO. 26 TRUPER PR (Cant: 4.0000) BOTAS JARDINERAS DE PVC NO. 27 TRUPER PR (Cant: 8.0000)" (SIC).	\$2,418.60
4.3	D00182	04/11/2024	Folio fiscal: E85EC68C-980A-450D-820F-077261AF7910 (Cancelado)	Martin Enrique Caballero Tep	Efectivo	"Servicios de marketing y publicidad (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$15,660.00
4.4	C00877	26/12/2024	Folio fiscal: 121517D4-47E8-4316-8AC1-0F9971BBA433 (Cancelado)	Stoico Employers S.A. de C.V.	26/12/2024 Transferencia	"PALA REDONDA PRETUEL MOD. PRD.P 100 CM MANGO DE MADERA (Cant: 1.0000) TALACHO PICO 5 LB CUERVO MOD. 312077 MANGO DE MADRA (Cant: 1.0000) BARRETA PARA PIEDRA 1 X 175 CM. TRUPER MOD. BAP-175 HEXAGONAL (Cant: 1.0000) PISON 10	\$2,320.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						X 10 TRUPER MOD KR-2L MANGO ACERO DE 48" (Cant: 1.0000) I" (SIC).	
Total							\$36,290.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$33,970.60 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$17,421.09 (Son: diecisiete mil cuatrocientos veintiún pesos 09/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, transferencia electrónica de fondos por un importe de \$17,421.00 (Son: diecisiete mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria 0120856312 Ingresos Propios de la institución BBVA México S.A, este pago se realizó afectando presupuestalmente la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) . Es preciso señalar que se identificó un abono disminuyendo la cuenta contable de Efectivo 1111-04 "Cecilio Gil Koh" (SIC), esto es para el cuadro del importe total de la factura.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No fueron proporcionados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML (s) que respalden las erogaciones.
- No proporcionó entregables o la evidencia de los bienes adquiridos, las solicitudes, órdenes de pago, bitácora de uso, controles de entradas y salidas de almacén, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

En el siguiente cuadro se detallan las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00079	17/01/2024	Sin CFDI	Antoine Eduardo Aguilar Macari	17/01/2024 Transferencia Efectivo	"GP ANTOINE EDUARDO AGUILAR MACARI, Folio Pago: 67 (MATERIAL ELETRICO. GP ANTOINE EDUARDO AGUILAR MACARI, Folio Pago: 67)" (SIC).	\$17,421.09

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-080-CF-2024-25-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$20,799.99 (Son: veinte mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó pagos por transferencia electrónica de fondos de la cuenta bancaria 0120856312 Ingresos Propios de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$20,799.99 (Son: veinte mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) afectando presupuestalmente la partida 3333 "Servicios de digitalización G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No proporcionó la evidencia de los servicios prestados (entregables).
- No proporcionó solicitudes de los servicios, órdenes de pago, u otros documentos que justifiquen, el origen del gasto, la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato de servicios, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

En el siguiente cuadro se detallan las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00593	25/07/2024	Folio fiscal: 2977E484-8B9F-42B9-AC3C-8ACCC24BAAAA	Cipal Web S.A. de C.V.	25/07/2024 Transferencia	"Escaneo de cuenta pública 2023 (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$20,799.99

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$48,417.32 (Son: cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificaron pagos en efectivo disminuyendo la cuenta contable 1123-11 "GASTOS POR COMPROBAR SEP-DIC 2024" (SIC) por un importe de \$48,417.32 (Son: cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.) al Proveedor Alpina S.A. de C.V.,

afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se identificó en las pólizas D00176 y D00177 afectaciones presupuestales y contables en la cuenta de caja por pago en efectivo, por la adquisición de insumos de pintura, teniendo como respaldo ambas pólizas el mismo CFDI con número de fiscal: 8F56B910-54B2-294E-9364-3A14DA563C6B, expedido por el proveedor Alpina S.A. de C.V. La entidad fiscalizada no proporcionó en su caso aclaración, ajuste contable o evidencia del reintegro de recursos.
- Afectación presupuestal incorrecta a la partida presupuestal 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles que indica: "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros", siendo que el gasto y pago fueron para adquirir insumos (pinturas), sin que señale en la factura la contratación de algún servicio.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.1	D00176	03/10/2024	Folio fiscal: 8F56B910-54B2-294E-9364-3A14DA563C6B	Alpina S.A. de C.V.	Efectivo	"MULTITONO PRO 4723 BLANCO 19 LT (Cant: 5.000000) MULTITONO PRO 4703-521304 (Cant: 17.000000) MULTITONO PRO BLANCO 4 LTS (Cant: 22.000000) AEROSOL BEREL ESM. ACRIL. NEGRO BRILLANTE GRATIS (Cant: 11.000000) AEROSOL BEREL ESM. ACRIL. BLANCO BRILLANTE GRATIS (Cant: 11.000000) SELLADOR VINILICO 19 LTS (Cant: 4.000000) BROCHA LA MAESTRA 6" (Cant: 10.000000) RODILLO BYP PROFESIONAL 3/8" (Cant: 5.000000) FELPA BYP 9" ALTA DENSIDAD 3/8" PROFESIONAL (Cant: 5.000000) MANIOBRA (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$48,417.32
	D00177	09/10/2024					

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$156,576.80 (Son: ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó transferencias de fondos por un importe de \$103,564.80 (Son: ciento tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), de la cuenta bancaria 0123692167 de la institución BBVA México S.A y pagos en efectivo por un importe de \$53,012.00 (Son: cincuenta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Afectación presupuestal incorrecta a la partida presupuestal 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles que indica: "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros", siendo que el gasto y pagos fueron para adquirir insumos ("CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 12.00)" (SIC). y "CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 16.00) | CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 8.00)" (SIC).), según facturas que se encuentran como respaldo de las pólizas C00693 y C00750 respectivamente, sin que en las mismas se señale la contratación de algún servicio.
- En la póliza C00750 no proporcionó entregables o la evidencia de los bienes o insumos adquiridos, las solicitudes, órdenes de pago, reporte fotográfico, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es contrato de bienes o insumos en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago, así como el lugar de la realización del servicio siendo que los documentos de referencia como bitácoras u otros solo señalan de manera general "edificios y calles del municipio".
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.
- Registro contable incorrecto en las pólizas C00718 y C00719, debido a que se afectó a la cuenta contable 1112-01-0031 "CTA. 0123692167 BBVA" (SIC) el pago de los gastos por un importe de \$53,012.00 (Son: cincuenta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.), siendo que estos fueron pagados en efectivo.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00693	30/09/2024	Folio fiscal: 48EB3948-5656-4A86-9BB2-77B6D7933CB1	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares S.A. de C.V.	30/09/2024 Transferencia	"CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 12.00)" (SIC).	\$34,521.60
8.2	C00750	05/10/2024	Folio fiscal: CB0DEB6F-D718-46D3-9BA4-60B57602128C		07/10/2024 Transferencia	"CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 16.00) CONCRETO ASF EN CALIENTE DE 3/8 A FINOS (Cant: 8.00)" (SIC).	\$69,043.20
Subtotal Asfaltos y Emulsiones Peninsulares S.A. de C.V.							\$103,564.80
8.3	C00718	30/09/2024	Folio fiscal: 492EC098-DDBB-49B2-B18D-3C01A7667AF2	Gonape S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"RESANADO DE PARED (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$29,928.00
8.4	C00719	30/09/2024	Folio fiscal: B6E60116-AF53-4C9C-BFC4-BB959AA03268		Efectivo	"REPARACIÓN DE EDIFICIO (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$23,084.00
Subtotal Gonape S. de R.L. de C.V.							\$53,012.00
Total							\$156,576.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$32,694.00 (Son: treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificaron pagos en efectivo de la cuenta bancaria 0123692167 de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$32,694.00 (Son: treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- El contrato de servicios señala el 26 de septiembre del 2024, cuando el servicio contratado de "organización y decoración" se llevó a cabo el 15 y 16 de septiembre de 2024. Es preciso señalar que los pagos se realizaron el 30 de septiembre del mismo ejercicio.
- Falta de documentación, como es el reporte fotográfico u otra evidencia que compruebe el servicio prestado.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.
- Registro contable incorrecto en las pólizas C00716 y C00717, debido a que se afectó a la cuenta contable 1112-01-0031 "CTA. 0123692167 BBVA" (SIC) el pago de los gastos por un importe de \$32,694.00 (Son: treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo que estos fueron pagados en efectivo.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00716	30/09/2024	Folio fiscal: 0B17CF06-F4FE-4AE1-9F27-6601B92E7BDB	Entretenimiento y Banquetes Cava S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"ORGANIZACION DE EVENTOS (Cant: 1.00)" (SIC).	\$19,702.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.2	C00717	30/09/2024	Folio fiscal: 33014483- EE9C-479F- 91A8- CC3FD50E2152	Hapu Difusión S. R.L. de C.V.	Efectivo	"DECORACION (Cant: 1.00000)" (SIC).	\$12,992.00
Total							\$32,694.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$574,900.00 (Son: quinientos setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de su documentación comprobatoria, se identificó que se realizaron pagos por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos, con cargo presupuestal a la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" (SIC), mediante cheques, a través de la cuenta bancaria 01720160465185 "participaciones" de la institución Banco Azteca, S.A., por un importe de \$574,900.00 (Son: quinientos setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Dichos cheques fueron cobrados en efectivo para posteriormente otorgar los apoyos.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se comprobó el gasto y pago debido a que no se proporcionó evidencia de las Solicitudes de Apoyo y Recibos de Apoyo firmados por los beneficiarios, así como de la identificación oficial y el formato de Tesorería del Municipio de Tekit que acredite la entrega de los apoyos.

- No se proporcionaron comprobantes fiscales digitales tipo egreso emitidos por el municipio por los apoyos entregados.
- No se proporcionó evidencia de que se hayan emitido lineamientos u reglas de operación debidamente formalizadas, en las que se establezca la población objetivo, el tipo de apoyo, los formatos accesibles, la documentación obligatoria, y que éstas se hayan publicado en la gaceta municipal, así como los resultados obtenidos por la entrega de los mismos.
- No se proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de agosto del 2024 de la cuenta 01720160465185 "participaciones" de la institución Banco Azteca, S.A.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Monto no comprobado
10.1	C00542	21/06/2024	21/06/2024 Cheque-591	"GP Directo 107 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 107 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 107 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 107)" (SIC).	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00
10.2	C00660	02/08/2024	02/08/2024 Cheque-614	"GP Directo 140 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 138 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 140 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 138)" (SIC).	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
10.3	C00661	02/08/2024	02/08/2024 Cheque-615	"GP Directo 141 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 139 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 141 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 139)" (SIC).	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
10.4	C00662	14/08/2024	14/08/2024 Cheque-616	"GP Directo 142 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 140 (APOYOS ECONOMICOS A	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Monto no comprobado
				PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 142 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 140)" (SIC).			
10.5	C00663	14/08/2024	14/08/2024 Cheque-617	"GP Directo 143 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 141 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 143 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEKIT, Pago: 141)" (SIC).	\$144,900.00	\$0.00	\$144,900.00
Total					\$574,900.00	\$0.00	\$574,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 y 55, fracciones I, IX y X de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracciones XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Anexo 20 de la Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-080-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$19,832.00 (Son: diecinueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de su documentación comprobatoria, se identificó que se realizaron

pagos por concepto de apoyos deportivos a la Asociación de Fútbol del Estado de Yucatán A.C., con cargo presupuestal a la partida 4413 "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), mediante efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1123-11 "GASTOS POR COMPROBAR SEP-DIC 2024" (SIC) y transferencia electrónica de fondos, a través de la cuenta bancaria 0123692167 de la institución BBVA México, S.A., por un importe de \$19,832.00 (Son: diecinueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia de que se hayan emitido y publicado en la gaceta municipal lineamientos o Reglas de Operación en las que se establezca la población objetivo, el tipo de apoyo, los formatos accesibles, la documentación obligatoria que evite el otorgamiento discrecional de los mismos, así como los resultados obtenidos por la entrega de los recursos, con lo cual se evite el otorgamiento discrecional de apoyos.
- Por la póliza C00713 no se proporcionó evidencia de la lista de jugadores, inscripción al torneo, así como el rol de juegos que acredite y justifique la entrega de los apoyos.
- Por la póliza C00714 no se proporcionó evidencia de la Solicitud del Apoyo, Recibos de Apoyo firmados por los beneficiarios, la identificación oficial de los beneficiarios, lista de jugadores, inscripción al torneo, así como el rol de juegos que acredite y justifique la entrega de los apoyos.
- Por la póliza C00867 no se proporcionó evidencia del pago del arbitraje de la jornada 9 (nueve), como se menciona en la Solicitud del Apoyo y Recibo de Apoyo firmado por los beneficiarios con la identificación oficial, así mismo no proporcionó lista de jugadores, inscripción al torneo, así como el rol de juegos que acredite y justifique la entrega de los apoyos.
- En los meses de septiembre y diciembre del 2024, la entidad fiscalizada emitió facturas globales por los apoyos entregados, siendo el del mes de septiembre con folio fiscal A15B3A7A-A222-4113-BCF8-0E347263131A y el del mes de diciembre con el folio fiscal F10A4B65-1766-4D78-A82F-9D8A3B6981EE, sin embargo, estas las facturas al igual fueron emitidas por la Asociación de Fútbol del Estado de Yucatán A.C.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00713	30/09/2024	Folio fiscal: 57A4E59B-93A6-5636-949D-67AB6C1EB5A8	Asociación de Fútbol del Estado de Yucatán A.C.	28/09/2024 Transferencia	"PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA TEMPORADA 2024-2025 APOYO DE DERECHO DE	\$3,828.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
11.2	C00714	30/09/2024	Folio fiscal: FF9D3576-7E91- 5000-BEEA- 2590B5B1CD45	Asociación de Futbol del Estado de Yucatán A.C.	30/09/2024 Transferencia	JORNADA 1 DEL EQUIPO MEJORADA DE TEKIT EN LA LIGA INTERMEDIA ESTATAL EN LA TEMPORADA 2024- 2025 (Cant: 1)" (SIC). "PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA 2 DEL EQUIPO VENADOS DE TEKIT EN LA LIGA INTERMEDIA ESTATAL TEMPORADA 20204-2025 (Cant: 1)" (SIC). "PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA DEL EQUIPO FC TEKIT EN LA LIGA PRIMERA FUERZA ESTATAL EN LA TEMPORADA 20204-2025 *JORNADA 10* (Cant: 1)" (SIC). "PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA DEL EQUIPO MEJORADA DE TEKIT EN LA	\$3,828.00
11.3	C00867	19/12/2024	Folio fiscal: DB2FD487- 8EB2-570F- BF24- BCE11BEAA008	Asociación de Futbol del Estado de Yucatán A.C.	Efectivo	"PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA DEL EQUIPO FC TEKIT EN LA LIGA PRIMERA FUERZA ESTATAL EN LA TEMPORADA 20204-2025 *JORNADA 10* (Cant: 1)" (SIC). "PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA DEL EQUIPO MEJORADA DE TEKIT EN LA	\$4,524.00
11.4	C00867	19/12/2024	Folio fiscal: B29D9787- A94E-55A8- 85FD- 98B00BDD4286	Asociación de Futbol del Estado de Yucatán A.C.	Efectivo	"PATROCINIO DE ARBITRAJE - LIGA - EQUIPO - CATEGORIA - JORNADA - TEMPORADA 2024- 2025 APOYO DE DERECHO DE JORNADA DEL EQUIPO MEJORADA DE TEKIT EN LA	\$7,652.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						LIGA INTERMEDIA ESTATAL EN LA TEMPORADA 20204-2025 *JORNADA 6,8* (Cant: 1)" (SIC).	
Total							\$19,832.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 y 55 fracciones I, IX y X de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracciones XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión a los auxiliares contables por los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables que se señalan en la tabla siguiente; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de declaraciones y pagos provisionales de las retenciones realizadas por el municipio por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por un importe de \$873,670.99 (Son: ochocientos setenta y tres mil seiscientos setenta pesos 99/100 M.N.) y del impuesto retenido por el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por un importe de \$179.43 (Son: ciento setenta y nueve pesos 43/100 M.N.). Montos que se encuentran registrados como pasivos en las cuentas contables 2117-01 "ISPT" (SIC), 2117-07 "ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC) y 2117-08 "RETENCION RESICO" (SIC) al 31 de diciembre de 2024, por lo que en los registros contables se identifican los importes mensuales retenidos registrados en el pasivo como una cuenta por pagar. Asimismo, en la contabilidad no se refleja ningún pago de impuesto que disminuya el pasivo de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2024. Cabe mencionar que por los meses de septiembre a diciembre se proporcionaron los acuses de las declaraciones de ISR retenido por salarios y por asimilables al salario, mismas que fueron presentadas en ceros ante el Sistema de Administración Tributaria.

Los datos de referencia que se señalan en la siguiente tabla:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Pagos Provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Provisionado S/Contabilidad (Abonos Auxiliar Contable)	Pendiente de enterar al SAT
12.1	Enero	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$83,111.74	\$83,111.74
12.2	Febrero	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$83,140.89	\$83,140.89
12.3		2117-08	"RETENCION RESICO" (SIC).	\$0.00	\$7.13	\$7.13
12.4	Marzo	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$83,287.86	\$83,287.86
12.5	Abril	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$85,252.70	\$85,252.70
12.6		2117-08	"RETENCION RESICO" (SIC).	\$0.00	\$61.92	\$61.92
12.7	Mayo	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$70,167.83	\$70,167.83
12.8	Junio	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$70,108.16	\$70,108.16
12.9	Julio	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$69,988.82	\$69,988.82
12.10		2117-08	"RETENCION RESICO" (SIC).	\$0.00	\$110.38	\$110.38
12.11	Agosto	2117-07	"ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC).	\$0.00	\$69,747.40	\$69,747.40
12.12	Septiembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$59,303.77	\$59,303.77
12.13	Octubre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$66,197.74	\$66,197.74
12.14	Noviembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$44,454.69	\$44,454.69
12.15	Diciembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$88,909.39	\$88,909.39
Total				\$0.00	\$873,850.42	\$873,850.42

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23 párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No Solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 13.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Tekit no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que el Municipio de Tekit, en atención a la solicitud realizada en orden de visita 6-1-1-080-CF-2024 de fecha 23 de enero proporcionó dos oficios, siendo el primero sin número de fecha 10 de febrero de 2025 donde indican que referente al punto 5.5 “El municipio no realizó pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por el periodo de septiembre a diciembre 2024” (SIC), el segundo oficio sin número de fecha 19 de junio de 2025 donde indican que referente al punto 5.5 correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio 2024 “Manifestamos que la administración anterior no dejó información.” (SIC), dejando constancia de la entrega de dichos oficios mediante Acta Circunstanciada de Formalización e Inicio de Auditoría número UNO de fecha 05 de junio de 2025 y Acta circunstanciada número UNO de fecha 20 de agosto de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 06 de octubre de 2025, el segundo de fecha 10 de octubre de 2025 y el tercero de fecha 16 de octubre de 2025, recibidos los días 7, 10 y 17 de octubre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

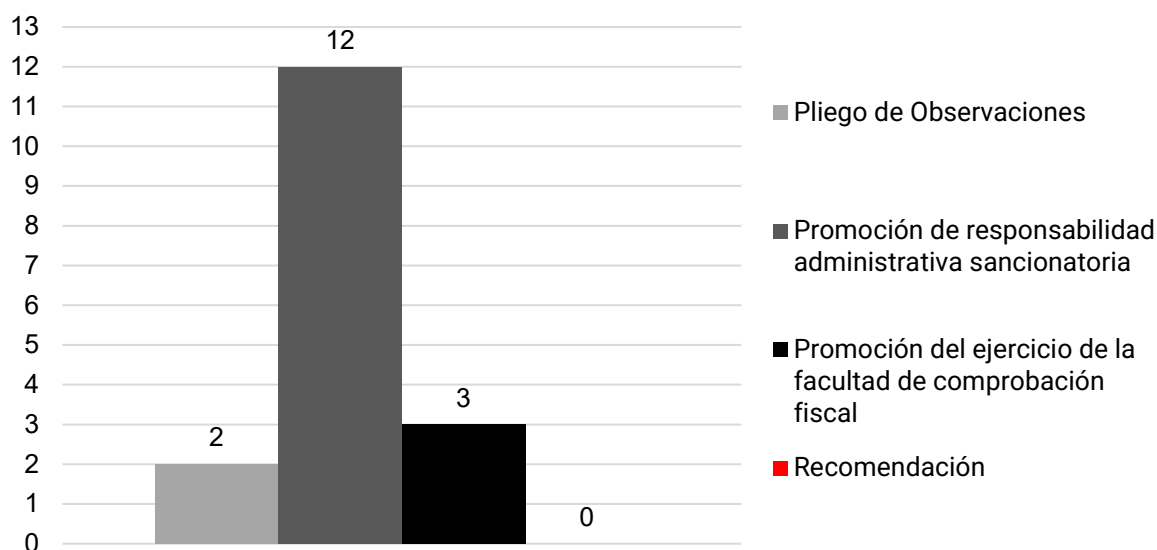
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	\$2,320.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$17,421.09	\$17,421.09	Pliego de Observaciones 6-1-1-080-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$20,799.99	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$48,417.32	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$156,576.80	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$32,694.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$574,900.00	\$200,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-080-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$19,832.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$217,421.09 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 09/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>